

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de La Carlota**

Núm. 435/2023

Ref. Urbanismo (Obras MAYORES-Planeamiento).

Exp. 3/2018PL.

Exp. Gex: 4861/2018.

Asunto. Edicto acuerdo aprobación definitiva.

DON ANTONIO GRANADOS MIRANDA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA, HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 31-01-2022, respecto a la ejecución de MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL de UE-3, PARCELAS I-12, I-13, ED-1 y SEL-13 y CALLE B de PP-I CTRA. DE LA PAZ UE-3, PARCELAS I-12, I-13, ED-1 y SEL-13 y CALLE B del Plan Parcial PP-I CTRA. DE LA PAZ Ctra. de la Paz, iniciado a instancia de TREFILADOS URBANO SL, que ha sido inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número 38 y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento con el número 9359, de 30-09-2022, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

«CUARTO. APROBAR, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA INNOVACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR PP-I CTRA. DE LA PAZ DEL NÚCLEO PRINCIPAL DE LA CARLOTA (CÓRDOBA).

Por el Sr. Alcalde-Presidente, don Antonio Granados Miranda, se dio cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Infraestructuras, Servicios Urbanos, Industria Agroalimentaria, Desarrollo y Promoción, en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de enero de 2022, sobre la propuesta relativa a la aprobación definitiva de la Innovación Puntual del Plan Parcial del Sector PP-I Ctra. de La Paz del núcleo principal de La Carlota (Córdoba), cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«Expdte. GEX número 4861-2018.

PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA INNOVACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR PP-I CTRA. DE LA PAZ DEL NÚCLEO PRINCIPAL DE LA CARLOTA (CÓRDOBA).

Vista la Innovación Puntual del Plan Parcial PP-I CTRA. DE LA PAZ de La Carlota, promovido Trefilados Urbanos SL, y redactado por los Arquitectos don Manuel Ramírez Uceda y don Francisco Javier Ramírez Ramírez, cuya aprobación inicial tuvo lugar por Resolución de Alcaldía número 2287, de fecha 22 de agosto de 2018.

Visto que el documento de aprobación inicial de dicho Plan Parcial PP-I CTRA. DE LA PAZ de La Carlota, fue sometido al trámite de información pública, por plazo de un mes, mediante anuncios publicados en el Tablón de Edictos de esta Corporación Municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 2019, de 31 de octubre de 2018, y en el Diario Córdoba, de fecha 20 de diciembre de 2018, así como con comunicación expresa a cada propietario del ámbito que desarrolla la presente Innovación Puntual del Plan Parcial, habiéndose formulado alegaciones al mismo, con fecha 29 de octubre de 2018.

Considerando el informe emitido, con fecha 14 de diciembre de

2018, por el Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda, en Córdoba, recibido en este Ayuntamiento el día 28 diciembre 2018 (registro entrada número 18012), en relación con el documento aprobado inicialmente para la Innovación Puntual del Plan Parcial PP-I "CTRA. DE LA PAZ", con carácter desfavorable al invadir terrenos de Dominio Público de la Carretera A-379, con la que linda el ámbito en su borde suroeste, proponiendo dejar fuera del ámbito del Plan Parcial el Dominio Público viario afectado.

Visto que por Resolución de Alcaldía número 3045, de fecha 12 de noviembre de 2020, se acordó desestimar las alegaciones presentadas por persona interesada, y aprobar la modificación puntual del Plan Parcial de UE-3, PARCELAS I-12, I-13, ED-1 y SEL-13 y CALLE B de PP-I CTRA. DE LA PAZ de UE-3, PARCELAS I-12, I-13, ED-1 y SEL-13 Y CALLE B de PP-I CTRA. DE LA PAZ Ctra. de La Paz, con las modificaciones expresadas en el informe emitido con fecha 14-12-2018 por la Dirección General de Infraestructuras, Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento y Vivienda.

Considerando lo establecido en el informe preceptivo y no vinculante, de carácter desfavorable de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en Córdoba, en el procedimiento de aprobación de instrumentos de ordenación urbanística, de fecha 29 de enero de 2021, recibido en este Ayuntamiento el día 1 de febrero de 2021, registro de entrada número 1.263.

Visto el Documento de la Innovación Puntual del Plan Parcial PP-I CTRA. DE LA PAZ, suscrito con fecha 12 de mayo de 2021, y presentado con fecha 13 de mayo de 2021, nº de RE 6.976, que fue aportado para completar las consideraciones señaladas en el anterior informe.

Considerando que con fecha 24 de noviembre de 2021, por la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de Andalucía, previa solicitud municipal, se ha emitido dictamen preceptivo y vinculante, con carácter favorable el expediente tramitado por este Ayuntamiento para la aprobación de la modificación puntual del PP-I, carretera de La Paz, en la UE-3, del PGOU de La Carlota, recibido en este Ayuntamiento el día 26 de noviembre de 2021, registro de entrada número 17.332.

Visto que con fecha 13 de enero de 2022, fue emitido por el Arquitecto Municipal informe sobre la aprobación definitiva de la Innovación Puntual del Plan Parcial del Sector PP-I Ctra. de La Paz del núcleo principal de La Carlota (Córdoba), señalando que el documento referenciado se considera adecuado en términos generales a la normativa urbanística vigente.

Visto que con fecha 18 de enero de 2022, se ha emitido Informe de Secretaría número 6-2022, sobre legislación aplicable y procedimiento legalmente establecido, donde se señala la necesidad de subsanar ciertos aspectos materiales y formales previos a la aprobación definitiva.

Visto que con fecha 19 de enero de 2022, se ha emitido por el Arquitecto Municipal informe complementario a la aprobación definitiva de la Innovación Puntual del Plan Parcial del Sector PP-I Ctra. de La Paz del núcleo principal de La Carlota (Córdoba).

Visto que con fecha 19 de enero de 2022, se emite informe-propuesta del técnico jurídico de urbanismo.

Visto lo establecido en los artículos 7.1 b); 13; 31.2 C); 32.1 reglas 1ª a 4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el documento técnico para la innovación Puntual del Plan Parcial PP-I CTRA. DE LA PAZ de La Carlota, promovido Trefilados Urbanos SL, suscrito con fecha 12 de mayo de 2021, y redactado por los Arquitectos don Manuel Ramírez Uceda y don Francisco Javier Ramírez Ramírez, quedando sujeto al cumplimiento de las siguientes observaciones:

Única. El Proyecto de Urbanización que desarrolle la ejecución de las determinaciones para la Unidad de Ejecución deberá ser informado por el Servicio de Carreteras de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

SEGUNDO. Proceder al depósito e inscripción del documento de planeamiento en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, conforme a lo establecido en el artículo 40.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo y del documento de planeamiento a la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, a efectos de que se proceda a su depósito e inscripción del citado instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, en la Unidad Registral de dicha Delegación Territorial, según se recoge en el artículo 40 de la LOUA y lo dispuesto en el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados y se crea el Registro Autonómico.

Asimismo deberá depositarse en el Registro municipal correspondiente de acuerdo con la normativa antes expuesta.

CUARTO. Una vez cumplimentado en los dos apartados anteriores, y se haya emitido la correspondiente certificación registral en el plazo de 10 días, según se recoge en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo el Boletín Oficial de la Provincia, de la forma prevista en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículos 40.3 y 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, así como en la sede electrónica [dirección <https://www.lacarlota.es/sede>] y portal de transparencia [dirección:

<https://www.lacarlota.es/transparencia>] de este Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).

La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro del Ayuntamiento y en el de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

QUINTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos y la realización de cuantas actuaciones sean necesarias al respecto.

SEXTO. Notificar los presentes acuerdos a las personas interesadas para su conocimiento y efectos oportunos.

El Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda. [Fecha (19/01/2022) y firma electrónicas]».

...///...

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a vota-

ción ordinaria el punto, acordándose por MAYORÍA ABSOLUTA de los/las Concejales/as presentes, con el voto de quince (15) Concejales/as, es decir, el voto a favor de once (11) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; la abstención de tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP; y la abstención de una (1) Concejala del Grupo Político Municipal IU-Andalucía, la adopción de los acuerdos que se incluyen en la propuesta dictaminada antes transcrita y en los términos en ella reflejados”.

El texto íntegro de las Ordenanzas reguladoras de este Plan Parcial se detalla en Anexo adjunto.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En La Carlota, 9 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Granados Miranda.

ANEXO

ORDENANZAS REGULADORAS

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DEL PP-I Ctra. de la Paz.

Artículo 48. Regulación de usos

El uso global en el sector será el industrial de acuerdo con el artículo 9.1.6 de la Memoria de Ordenación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de la Carlota.

Los usos pormenorizados serán los siguientes:

-Uso característico: Industrial

-Usos compatibles: Residencial, oficinas, archivo, vestuarios y de exposición vinculado a la actividad económica.

Artículo 49. Separación a linderos públicos

1. Las alineaciones serán las que resulten del trazado viario definido por el Plan Parcial.

2. La edificación guardará una separación mínima de 6 metros respecto a la alineación oficial exterior.

Se exceptúan de este retranqueo las parcelas I1, I2, I3 en su totalidad, y la I4 e I5 en su fachada al vial de la UE-1.

Asimismo se exceptúan del retranqueo las I9, I10 e I11 de la UE-2, y la I12 de la UE-3.

Artículo 52. Ocupación máxima de parcela

La ocupación máxima de parcela será de un 70%, excepto en las parcelas I1, I2, I3, I4, I5 e I12 que podrá ser de un 100%.

Asimismo, se exceptúan de esta regla las parcelas que estén afectadas por alineación interior, en las que será ocupable toda la parcela excepto el espacio destinado a reserva de viario.

Artículo 53. Edificabilidad

Se establece una edificabilidad para las manzanas incluidas en la UE-1 de 1 m²/m²s, en la UE-3 de 1,1921 m²/m²s y en el resto de 0,85451 m²/m²s.